

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

NO. // 2.005
PODER GENERAL DE FACTOR QUE
OTORGA SALUD TOTAL S.A.
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD -
ADMINISTRADORA DE REGIMEN
SUBSIDIADO S.A. A FAVOR DE LA
DOCTORA ZULMA FRANCENNETH
ACUÑA MORA.-
CUANTÍA: Indeterminada

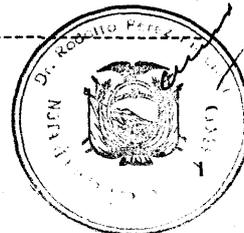


A. Nueva D.

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy día diez de Enero del año dos mil cinco, ante mí, doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto Titular de este Cantón, comparece la doctora Claudia Sterling Posada, de nacionalidad colombiana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Bogotá, de tránsito por esta ciudad, a nombre y en representación de la compañía SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - ADMINISTRADORA DE REGIMEN SUBSIDIADO S.A., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y como tal representante legal de la misma, según documento que acompaña.- La compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: -----

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una mediante la cual conste el poder de factor con cláusula especial, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:-----



1 **PRIMERA.- OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento y
2 suscripción de esta escritura, la doctora Claudia Sterling Posada, de
3 nacionalidad colombiana, de estado civil casada, mayor de edad y
4 domiciliada en la ciudad de Bogotá, a nombre y en representación de
5 la compañía **SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**
6 **- ADMINISTRADORA DE REGIMEN SUBSIDIADO S.A.** en su
7 calidad de Vicepresidente Segundo Suplente del Presidente y
8 representante legal de ésta, conforme consta del certificado consular
9 que se inserta a la matriz de esta escritura como documento
10 habilitante, a quien en adelante y para los efectos del presente
11 instrumento se denominará LA COMPAÑÍA o LA PODERDANTE. -----

12 **SEGUNDA.- ANTECEDENTE.-** Mediante resolución número cero
13 cuatro-G-DIC-cero cero cero tres mil novecientos veintiocho de
14 fecha trece de julio de dos mil cuatro, el Intendente de Compañías de
15 Guayaquil le concedió permiso para operar en el Ecuador a través de
16 una sucursal, a la compañía SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA
17 DE SALUD, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.,
18 República de Colombia. -----

19 **TERCERA.- PODER:** La doctora Claudia Sterling Posada, a nombre
20 y en representación de la compañía SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD
21 PROMOTORA DE SALUD - ADMINISTRADORA DE REGIMEN
22 SUBSIDIADO S.A., debidamente autorizada por la Junta Directiva de
23 la Sociedad celebra el día veintisiete de Octubre de dos mil cuatro,
24 declara en forma expresa que otorga mediante este instrumento
25 público, Poder de Factor y por tiempo indefinido a favor de la doctora
26 ZULMA FRANCENNETH ACUÑA MORA, identificada con cédula de
27 ciudadanía número cincuenta y dos.ochocientos cincuenta y
28 siete.trescientos cuarenta y siete (No. 52.857.347), de conformidad
29 con las disposiciones del parágrafo Primero de la Sección IV del Título

1 Segundo del Libro Primero del Código de Comercio vigente en la
2 República del Ecuador, amplio y suficiente, cual en derecho se
3 requiere, a fin que LA APODERADA administre, y represente
4 legalmente a la sucursal de LA COMPAÑÍA establecida en el territorio
5 ecuatoriano, en lo judicial y en lo extrajudicial y, por tanto, ejecute sin
6 limitación alguna a nombre de LA COMPAÑÍA, los actos y contratos
7 pertenecientes al giro administrativo ordinario de ésta, en los términos
8 previstos en el Código de Comercio y en el Artículo dos mil sesenta y
9 tres del Código Civil. Así mismo, y para todo lo que salga de estos
10 límites, esto es, para los actos y contratos de disposición y para los
11 que no pertenezcan al giro administrativo ordinario de LA
12 PODERDANTE, ésta inviste a su APODERADA del Poder especial
13 suficiente, con toda la capacidad para obligarla, de modo que ella
14 ejecute a su nombre y sin límite alguno, todos los actos y contratos de
15 LA PODERDANTE, o en los que ella pudiera tener interés, como
16 negociar, proponer y aceptar términos y condiciones y suscribir los
17 contratos relativos a la prestación de los servicios de salud, prestación
18 de servicios profesionales, y cualquiera otro, sin limitación alguna; la
19 enajenación de los bienes muebles o inmuebles de LA PODERDANTE, o
20 la adquisición de ellos, pactando precios y condiciones, recibiendo o
21 pagando sus precios, según sea el caso, todo ello sin excepción o
22 limitación alguna; la transferencia, total o parcial, de activos y pasivos
23 de LA COMPAÑÍA; la contratación y pago de obligaciones principales o
24 accesorias a nombre de LA PODERDANTE, como deudora principal,
25 fiadora, garante o avalista, suscribiendo los documentos crediticios
26 que se requieran e imponiendo las garantías personales, o las reales
27 de cualquier índole que fueren exigidas o convenientes, sobre los
28 bienes de LA PODERDANTE, muebles o inmuebles; la aceptación,

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 endoso y transferencia de pagarés, letras de cambio, cheques y títulos
2 valores, y la cesión de derechos, en general; el manejo de las cuentas
3 corrientes o de ahorro que LA PODERDANTE tiene abiertas, y la
4 apertura a nombre de ella, de nuevas cuentas, que serán manejadas
5 en forma individual por LA APODERADA hasta por giros por la suma de
6 DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA (US \$2,500.00) y en forma conjunta con otra firma
8 registrada y autorizada hasta por la suma de VEINTE MIL DÓLARES
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00); la
10 representación de LA PODERDANTE en las compañías mercantiles o
11 civiles de que ésta sea socia o accionista, deliberando, adoptando
12 resoluciones y ejerciendo el derecho a voto y los demás que la Ley
13 confiere a los accionistas o socios de Compañías; la suscripción, a
14 nombre de LA PODERDANTE, de acciones, participaciones, cuotas o
15 derechos en la constitución o aumentos de capital de sociedades
16 mercantiles o civiles, pagándolas con aportes en numerario, en
17 especie o en cualquiera de las otras formas previstas por la Ley de
18 Compañías, pudiendo, en los casos de aumentos de capital de dichas
19 Compañías, renunciar a los derechos de proporción y/o preferencia
20 y/o negociar el derecho de atribución de las acciones, participaciones,
21 cuotas o derechos, que se suscriban y/o se asignen, respectivamente;
22 la adquisición y la cesión de acciones, participaciones, cuotas o
23 derechos de sociedades civiles o mercantiles. Podrá también LA
24 APODERADA dar en arrendamiento, e imponer cualquier tipo de
25 gravamen o de limitación de dominio sobre cualquiera de los bienes
26 muebles o inmuebles de LA COMPAÑIA, en garantía de obligaciones
27 propias de ésta o de terceros vinculados con ella, así como pagar o
28 recibir los valores que correspondan por los actos y contratos



00000003

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

CERTIFICADO N° 32/04

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO
DE SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ADMINISTRADORA
DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.**

El que suscribe Rodrigo Riofrio Machuca, Ministro, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ADMINISTRADORA EL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.---

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Bogotá, República de Colombia.-----

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Mediante Escritura Pública número 2122, otorgada en la Notaría 7 de Bogotá del 15 de mayo de 1991, inscrita el 4 de junio de 1991, bajo el número 328.244, del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SALUD TOTAL S.A., Compañía de Asistencia Médica; mediante Escritura Pública 3288, de la notaría 32 de Bogotá, del 24 de septiembre de 1992, inscrita el 28 de septiembre de 1992, bajo el número 380.110 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de SALUD TOTAL S.A. Compañía de Asistencia Médica, por el de SALUD TOTAL S.A., Compañía de Medicina Prepagada, e introdujo otra reforma al estatuto social. Mediante Escritura Pública número 3973, otorgada en la Notaría 7 de Bogotá, del 5 de agosto de 1994, inscrita el 9 de agosto de 1994, bajo el número 458.131 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de SALUD TOTAL S.A., COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA, por el de SALUD TOTAL S.A., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD. Mediante Escritura Pública 2201, de 13 de agosto del 2004, otorgada en la Notaría 34 de Bogotá, inscrita el 17 de agosto del 2004, bajo el número 948206, del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de SALUD TOTAL S.A, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, por el de: SALUD TOTAL S.A.- ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD- ADMINISTRADORA DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. Mediante Escritura Pública 2264, de 15 de julio de 1992, otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, inscrita el 5 de agosto de 1992, bajo el número 373.886, mediante Escritura Pública número 3288, de 24 de septiembre de 1992, otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, inscrita el 28 de septiembre de 1992, bajo el número 380.110, mediante Escritura Pública número 1696, de 19 de mayo de 1993, otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, inscrita el 27 de mayo de 1993, bajo el número 407.004, mediante Escritura Pública número 3973, de 5 de agosto de 1994, otorgada en la Notaría 7 de Bogotá, inscrita el 9 de agosto de 1994, bajo el número 458.131, mediante Escritura Pública número 6428, de 22 de diciembre de 1994, otorgada en la Notaría 7 de Bogotá, inscrita el 29 de diciembre de 1994, bajo el número

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Notaría 34 de Bogotá





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 32/04
2/6

475.727, mediante Escritura Pública número 7915, de 24 de agosto de 1995, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, inscrita el 6 de septiembre de 1995, bajo el número 507.425, mediante Escritura Pública número 4874, de 27 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, inscrita el 31 de mayo de 1996, bajo el número 540.137, mediante Escritura Pública número 8134, de 23 de agosto de 1996, otorgada en la notaría 29 de Bogotá, inscrita el 17 de octubre de 1996, bajo el número 558.727, mediante Escritura Pública número 9967, de 10 de octubre de 1996, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, inscrita el 22 de octubre de 1996, bajo el número 559.160, mediante Escritura Pública número 3330, de 11 de abril de 1997 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, inscrita el 12 de junio de 1997, bajo el número 588.642, mediante Escritura Pública número 12635, de 17 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, inscrita el 9 de enero de 1998, bajo el número 617.515, mediante Escritura Pública número 2349, de 28 de abril del 2000, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, inscrita el 15 de mayo del 2000, bajo el número 728.458, mediante Escritura Pública número 3690, de 13 de junio del 2000, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, inscrita el 23 de junio del 2000, bajo el número 734.455, mediante Escritura Pública número 1675, de 25 de febrero del 2002, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, inscrita el 22 de marzo del 2002, bajo el número 819.888, mediante Escritura Pública número 3936, de 27 de junio del 2002, otorgada en la Notaría 20 de Bogotá, inscrita el 5 de julio del 2002, bajo el número 834.205, mediante Escritura Pública 6024, de 23 de mayo del 2003, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, inscrita el 4 de junio del 2003, bajo el número 882.770. Mediante Escritura Pública 2201, de 13 de agosto del 2004, otorgada en la Notaría 34 de Bogotá, inscrita el 17 de agosto del 2004, bajo el número 948206, del libro IX, se efectuaron reformas a la sociedad.-----

VIGENCIA.- Hasta el 23 de mayo del 2023.-----

MATRICULA: 00455874.-----

REPRESENTANTE LEGAL.- La administración inmediata de la Compañía, su representación y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Presidente o Representante legal. Conjuntamente con el Presidente, la Junta Directiva designará dos suplentes del Presidente o Representante Legal, quienes se encargarán de reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o en los casos e inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación, en su orden de primer y segundo suplente. Los suplentes no necesitarán acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que haga esta facultad. Habrá un tercer suplente del Representante Legal, habrá un cuarto suplente del Representante Legal. Mediante Acta número 64 de la Junta Directiva del 17 de julio de 1996, inscrita el 4



00000004

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 32/04
3/6

de septiembre de 1996, bajo el número 553.317 del libro IX, fue nombrado Presidente, EDGAR HONORIO REINA ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.205.435. Mediante acta número 72 de Junta Directiva del 16 de abril de 1996, inscrita el 23 de mayo de 1997, bajo el número 586.098 del libro IX, fue nombrado Primer Suplente del Presidente: MIGUEL ANGEL ROJAS CORTES, identificado con cédula de ciudadanía número 19.364.775. Mediante Acta número 63 de Junta Directiva del 19 de junio de 1996, inscrita el 27 de junio de 1996, bajo el número 543.688, del libro IX, fue nombrado: Segundo Suplente del Presidente: CLAUDIA MARIA STERLING POSADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.619.961. Mediante Escritura Pública número 147 de Junta Directiva del 23 de abril del 2003, inscrita el 21 de julio del 2003, bajo el número 889.549, del libro IX, fue nombrado Cuarto Suplente del Representante Legal: JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.481.447. mediante Acta número 144 de Junta Directiva del 5 de febrero del 2003, inscrita el 7 de marzo del 2003, bajo el número 869.673, del libro IX, fue nombrado: Tercer suplente del Representante Legal: MARCELA RAMÍREZ SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.331.906.

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del plan obligatorio de salud a los afiliados tanto del régimen contributivo como del régimen subsidiado, en desarrollo de su objeto social, la compañía realizará las siguientes funciones: a) Ser delegataria del fondo de solidaridad y garantía para la captación de los aportes de los afiliados al sistema general de seguridad social en salud, cuyo recaudo final es responsabilidad del fondo de solidaridad y garantía; girar los expedientes entre los recaudos, la cotización y la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato. b) Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del Régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario. c) organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias puedan acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional. Existe la obligación de aceptar a toda persona que solicite la afiliación y cumpla los requisitos de Ley. d) Administrar el riesgo en salud de sus afiliados procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsibles de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema. E) Definir procedimientos para asegurar el libre acceso de los afiliados y de sus familias, a las instituciones prestadoras de servicios de salud con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad del afiliado y su familia. F)

Dr. Roberto Pérez Pimental
Dr. Néstor D.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 32/04

4/6

Remitir al fondo de solidaridad y garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia de las novedades laborales de los recaudos por cotizaciones y de los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. g) Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las instituciones prestadoras de servicios de salud. h) Organizar y garantizar la prestación de servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondiente. Con éste propósito gestionará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y profesionales de la salud; implementará sistemas de control de costos; informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud. i) Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales conforme a las disposiciones legales que rijan la materia. j) Todas las demás actividades que, de conformidad con la ley y las normas reglamentarias, pueda o deba desarrollar una entidad promotora de salud y una administradora del régimen subsidiado. En cuanto al régimen subsidiado podrá realizar las siguientes actividades en desarrollo de su objeto social, de conformidad con el artículo 4 del decreto 1804 de 1999, y de aquellas otras normas o disposiciones legales que lo modifiquen, adicionen o reglamenten; **A)** Afiliar a la población beneficiaria de subsidios y entregar el carnet correspondiente que lo acredita como afiliado, en los términos fijados por las normas vigentes. **B)** Administrar el riesgos en salud de los afiliados procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos previsible de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas; **C)** Informar al beneficiario sobre aquellos aspectos relacionados con el contenido del pos, procedimientos para la inscripción, redes de servicios con que cuenta, deberes y derechos dentro del SGSSS, así como el valor de los copagos que debe pagar. **D)** Organizar y garantizar la presentación de los servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud subsidiado, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. Con éste propósito gestionarán la oferta del servicio de salud, directamente o a través de la contratación con Instituciones Prestadoras de servicios y con profesionales de la salud, implementarán sistemas de control de costos; informarán y educarán a los usuarios para el uso racional del sistema, establecerán procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las Instituciones prestadoras de salud; **E)** Asegurar los riesgos derivados de la atención de enfermedades de alto costo; calificadas por el consejo Nacional de Seguridad Social, de acuerdo con las condiciones señaladas en la normatividad legal vigente. **F)** Suministrar oportunamente a las direcciones de salud la información relacionada con sus



00000005

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 32/04

5/6

afiliados y verificar al momento de la afiliación que éstas personas se encuentren dentro de la población prioritaria para la asignación de subsidios, conforme los listados entregados por las entidades territoriales. G) Establecer el sistema de administración financiera de los recursos provenientes del subsidio a la demanda. H) organizar estrategias destinadas a proteger la salud de los beneficiarios que incluya las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación dentro de los parámetros de calidad y eficiencia. I) Informar a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales y demás autoridades correspondientes las irregularidades que se presenten en la operación del régimen subsidiado, en especial aquellos aspectos relacionados con los procesos de identificación, afiliación, carnetización de los beneficiarios de subsidios y deficiencia de la red presentadora de servicios, independientemente de las acciones internas que adelante para establecer las responsabilidades personales o institucionales y para la adopción de los correctivos correspondientes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos que tienda al desarrollo de la empresa social y que estén directamente vinculados con dicho objeto. Así mismo, podrá: 1.- Formar parte de cualquier persona jurídica. 2.- Invertir sus excedentes, tesorería y sus disponibilidades de la forma más rentable posible u otorgar créditos a terceros vinculados con sus operaciones o a los accionistas de la sociedad, siempre que la cuantía condiciones y, en general la naturaleza de tales inversiones o créditos no constituyan un impedimento para el desarrollo y ejecución de sus actividades sociales. 3.- Intervenir en operaciones de financiamiento de cualquier naturaleza o interés o beneficio de la sociedad o de los accionistas. 4.- Gravar o dar en prenda sus activos, previa la autorización de la Junta Directiva. 5.- Celebrar contratos de mutuo en dinero. 6.- Adquirir bienes muebles e inmuebles bien sea en el país o fuera de él mediante importación. 7.- Conformar patrimonios autónomos. 8.- celebrar o ejecutar toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial. 9.- Adquirir acciones o participaciones en sociedad o fusionarse con otras que tengan igual o similar objeto, absorberlas o ser absorbida, todo en cuanto está directamente relacionada con el objeto social. 10.- Garantizar obligaciones de terceros previa autorización de la Junta Directiva. Desempeñarse como una institución prestadora de servicios de salud para prestar sus servicios a terceros.

Dr. Rodolfo Pérez Fierro
Dr. Víctor A. ...

CAPITAL SOCIAL: Once mil millones trescientos veinte y cuatro mil pesos-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS.- 1.- Escritura Pública de Constitución número 2122, otorgada en la Notaría 7 de Bogotá, del 15 de mayo de 1991. 2) Escritura de Reforma de la compañía. 3) Acta número 164 de la Junta Directiva, de 27 de octubre del 2004, mediante la cual autorizan por unanimidad al Representante Legal de SALUD TOTAL S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD- ADMINISTRADORA





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 32/04
6/6

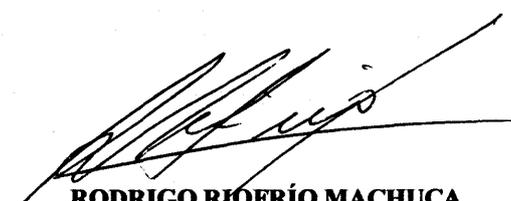
DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. a otorgar poder de factor a la doctora ZULMA FRANCENNETH ACUÑA MORA, para que administre y represente legalmente a la sucursal de la Compañía establecida en territorio ecuatoriano. 5.- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.-----

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que en la Escritura Pública 2122, otorgada en la Notaría 7 de Bogotá, del 15 de mayo de 1991, Artículo Segundo, establece que el domicilio principal de la sociedad es Bogotá, sin embargo podrán establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio colombiano. Corresponderá a la Junta Directiva decidir la creación o cierre de tales dependencias.-----

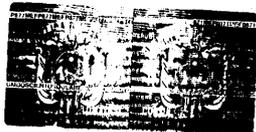
El suscrito certifica que la Junta Directiva de Salud Total S.A. Entidad Promotora de Salud, se encuentra debidamente facultada para otorgar poder de representación legal a favor de la doctora ZULMA FRANCENNETH ACUÑA MORA, para que represente a la sucursal de la compañía en la República del Ecuador.-----

Igualmente que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Colombia y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.-----

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-----


RODRIGO RIOFRÍO MACHUCA
MINSITRO, CÓNsul GENERAL DE PRIMERA
DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

Partida: III-14-1
Derechos Cobrados: US \$ 700,00



**EXTRACTO DE ACTA
SALUD TOTAL S.A. E.P.S.
JUNTA DIRECTIVA
ACTA No. 164**

En la ciudad de Bogotá, D.C. siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veintisiete (27) de octubre de 2004, se reunió en sesión ordinaria la Junta Directiva de la sociedad SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, en el Club El Nogal Salón Montecarlo, en Bogotá, previa su convocatoria por parte del Representante Legal conforme a los estatutos sociales, con dos (2) días de antelación, con la asistencia de los siguientes miembros:

NICOLAS WILCHES ROZO
GIOVANNY MESA ESCOBAR
FERNANDO JIMENEZ

EDUARDO WILCHES ROZO
ALVARO MEDINA LAGOS

Asistieron además, los doctores EDGAR REINA ECHEVERRY, MIGUEL ANGEL ROJAS, MARTHA MANOTAS, CLAUDIA MARÍA STERLING POSADA, LILIANA HERRERA WOLF, DAVID VELÁSQUEZ ECHEVERRI, Presidente, Vicepresidente Financiero, Vicepresidente de Mercadeo y Ventas, Secretaria General y Jurídica, Vicepresidente de Tecnología, y Vicepresidente Técnico y de Salud, respectivamente.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

Con los miembros asistentes se constituyó el quórum necesario para deliberar y decidir válidamente en esta Junta, conforme con lo determinado por los Estatutos sociales.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación del quórum.
- 2) Aprobación del orden del día.
- 3) Elección de Dignatarios
- 4) Informe Vicepresidencia de Mercadeo y Ventas
- 5) Informe Vicepresidencia Técnica y de Salud
- 6) Informe Vicepresidencia Financiera
- 7) Proposiciones y varios
 - Consideración otorgamiento de Bonificación empleados
 - Informe adjudicación contrato Guayaquil
 - Consideración otorgamiento poder de factor en Guayaquil
 - Informe de demandas y tutelas
 - Nombramiento administradora agencia Girardot
 - Situación del régimen subsidiado en Villavicencio.
 - Nueva situación trabajadores independientes y propuesta de nuevo acuerdo ante el CNSSS de UPC diferencial para EPS que tengan pacientes de alto costo (sólo insuficiencia renal y SIDA)
 - Proposición donación Hospital San José
 - Apertura de un establecimiento de comercio en Barranquilla
- 8) Nombramiento omisión aprobatoria del acta y aprobación del Acta de la Reunión.

Leído el orden del día, es aprobado en forma unánime.

(...).

7) PROPOSICIONES Y VARIOS:

(...).

- Consideración otorgamiento poder de factor en Guayaquil.

Los miembros de la Junta Directiva autorizan por unanimidad al representante legal de SALUD TOTAL S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD - ADMINISTRADORA DE REGIMEN SUBSIDIADO S.A a otorgar poder de factor a la Dra. ZULMA FRANCENETH ACUÑA MORA, en los siguientes términos:



Salud Total

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

"El representante legal, a nombre y en representación de la compañía SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - ADMINISTRADORA DE REGIMEN SUBSIDIADO S.A., declara en forma expresa que otorga mediante este instrumento público, Poder de Factor y por tiempo indefinido a favor de la doctora ZULMA FRANCENNETH ACUÑA MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.857.347, de conformidad con las disposiciones del parágrafo 1º de la Sección IV del Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio vigente en la República del Ecuador, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a fin que LA APODERADA administre, y represente legalmente a la sucursal de LA COMPAÑÍA establecida en el territorio ecuatoriano, en lo judicial y en lo extrajudicial y, por tanto, ejecute sin limitación alguna a nombre de LA COMPAÑÍA, los actos y contratos pertenecientes al giro administrativo ordinario de ésta, en los términos previstos en el Código de Comercio y en el Artículo 2063 del Código Civil. Así mismo, y para todo lo que salga de estos límites, esto es, para los actos y contratos de disposición y para los que no pertenezcan al giro administrativo ordinario de LA PODERDANTE, ésta inviste a su APODERADA del Poder especial suficiente, con toda la capacidad para obligarla, de modo que ella ejecute a su nombre y sin límite alguno, todos los actos y contratos de LA PODERDANTE, o en los que ella pudiera tener interés, como negociar, proponer y aceptar términos y condiciones y suscribir los contratos relativos a la prestación de los servicios de salud, prestación de servicios profesionales, y cualquiera otro, sin limitación alguna; la enajenación de los bienes muebles o inmuebles de LA PODERDANTE, o la adquisición de ellos, pactando precios y condiciones, recibiendo o pagando sus precios, según sea el caso, todo ello sin excepción o limitación alguna; la transferencia, total o parcial, de activos y pasivos de LA COMPAÑÍA; la contratación y pago de obligaciones principales o accesorias a nombre de LA PODERDANTE, como deudora principal, fiadora, garante o avalista, suscribiendo los documentos crediticios que se requieran e imponiendo las garantías personales, o las reales de cualquier índole que fueren exigidas o convenientes, sobre los bienes de LA PODERDANTE, muebles o inmuebles; la aceptación, endoso y transferencia de pagarés, letras de cambio, cheques y títulos valores, y la cesión de derechos, en general; el manejo de las cuentas corrientes o de ahorro que LA PODERDANTE tiene abiertas, y la apertura a nombre de ella, de nuevas cuentas, que serán manejadas en forma individual por LA APODERADA hasta por giros por la suma de US \$2,500.00 y en forma conjunta con otra firma registrada y autorizada hasta por la suma de US \$ 20,000.00; la representación de LA PODERDANTE en las compañías mercantiles o civiles de que ésta sea socia o accionista, deliberando, adoptando resoluciones y ejerciendo el derecho a voto y los demás que la Ley confiere a los accionistas o socios de Compañías; la suscripción, a nombre de LA PODERDANTE, de acciones, participaciones, cuotas o derechos en la constitución o aumentos de capital de sociedades mercantiles o civiles, pagándolas con aportes en numerario, en especie o en cualquiera de las otras formas previstas por la Ley de Compañías, pudiendo, en los casos de aumentos de capital de dichas Compañías, renunciar a los derechos de proporción y/o preferencia y/o negociar el derecho de atribución de las acciones, participaciones, cuotas o derechos, que se suscriban y/o se asignen, respectivamente; la adquisición y la cesión de acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades civiles o mercantiles. Podrá también LA APODERADA dar en arrendamiento, e imponer cualquier tipo de gravamen o de limitación de dominio sobre cualquiera de los bienes muebles o inmuebles de LA COMPAÑÍA, en garantía de obligaciones propias de ésta o de terceros vinculados con ella, así como pagar o recibir los valores que correspondan por los actos y contratos mencionados, según sea el caso. Podrá también LA APODERADA suscribir la correspondencia de LA COMPAÑÍA y nombrar, contratar o remover empleados, fijando sus atribuciones y remuneraciones. Finalmente, se inviste a la APODERADA de todas las facultades previstas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, por lo que él podrá comparecer a juicio, como actor o demandado, contestar demandas, proponer excepciones, transigir, absolver posiciones, interponer recursos y designar procuradores judiciales.

Para el fiel cumplimiento del encargo que se le hace, LA APODERADA podrá obrar del modo que más conveniente le parezca y queda investido de cuanta facultad fuere menester, incluyendo la de presentar, a nombre de LA PODERDANTE, cuanta solicitud, acción, demanda, petitorio o trámite, de cualquier índole que fuere, ante la pertinente autoridad o institución pública, semipública o privada, administrativa, judicial o fiscal, y la de comparecer al otorgamiento y suscripción de las escrituras públicas e instrumentos privados que se requieran para el perfeccionamiento de los actos y contratos que LA APODERADA deba ejecutar o celebrar, en cumplimiento del mandato conferido, de modo que, la falta de determinación expresa no obste el cumplimiento del fin deseado, esto es, la voluntad de LA COMPAÑÍA, de que LA APODERADA actúe a nombre de ella con entera libertad y sin limitación alguna, toda vez que la ennumeración precedente, de manera alguna, podrá considerarse taxativa, quedando facultado para delegar este Poder total o parcialmente, según requiera la marcha de los negocios sociales.- Este poder sólo podrá ser revocado por resolución de la Junta Directiva o de Asamblea General de Accionistas de LA COMPAÑÍA.

(...)

9) NOMBRAMIENTO COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA Y APROBACIÓN DE LA MISMA.

Los Dres. EDUARDO WILCHES ROZO y GIOVANNY MESA ESCOBAR, por designación unánime de los miembros de la junta directiva constituyen la comisión aprobatoria, quienes aprueban el texto del acta de la reunión.

No habiendo más temas por tratar, se levanta la sesión cerrando a las doce del día (12:00 m.)

Fdo.
NICOLAS WILCHES ROZO
Presidente

Fdo.
CLAUDIA MARÍA STERLING POSADA
Secretaria

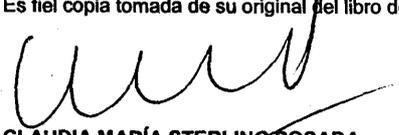
COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA

Aprobamos la presente acta,

Fdo.
EDUARDO WILCHES ROZO
Miembro Junta Directiva

Fdo.
GIOVANNY MESA ESCOBAR
Miembro Junta Directiva

Es fiel copia tomada de su original del libro de actas, el primero (1°) de diciembre de 2004.

A. Sterling

CLAUDIA MARÍA STERLING POSADA
SECRETARIA GENERAL

Dr. Rueda
Dr. Rueda Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Seto
del Cantón Cuyaquí





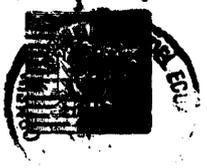
Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Rodrigo Ríofrío, Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Manuel Casariego Sotelo
 Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 5076/2001
 Arancel 17.07 Valor: USD 1.50
 Fecha: 21/12/01
 No. De Folios: 13 *folios*

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Rodrigo Ríofrío
 RODRIGO RÍOFRÍO
 Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá.



AL
 mi
 leve

Handwritten signature

2001
 ABANA

Handwritten signature

Pablo Lopez
 068621
 CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPLEA LAS FIRMAS INDICADAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2001 DEC -3 A 9 29
 JEFES DE LEGALIZACIONES SANTIAGO DE BOGOTÁ D.C.

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

PASAPORTE ORDINARIO
COL

00000008

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

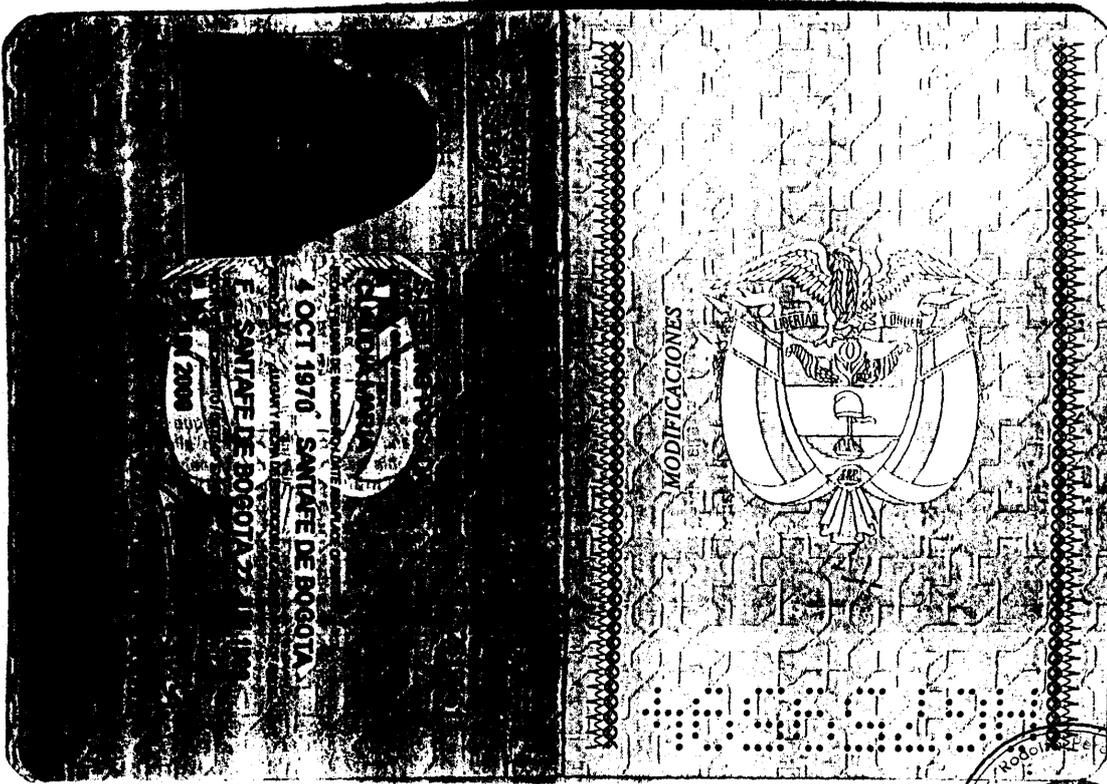
Índice derecho / Index Finger Rh: _____



[Handwritten signature]
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration of this passport will render it invalid.

A. Sáenz



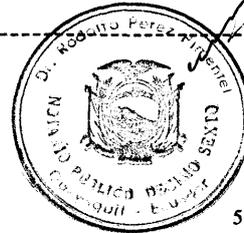
REPUBLICA DE COLOMBIA
1 OCT 1970 SANTA FE DE BOGOTÁ
SANTA FE DE BOGOTÁ
2008



1 mencionados, según sea el caso. Podrá también LA APODERADA
2 suscribir la correspondencia de LA COMPAÑIA y nombrar, contratar o
3 remover empleados, fijando sus atribuciones y remuneraciones.
4 Finalmente, se inviste a la APODERADA de todas las facultades
5 previstas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
6 Civil, por lo que él podrá comparecer a juicio, como actor o
7 demandado, contestar demandas, proponer excepciones, transigir,
8 absolver posiciones, interponer recursos y designar procuradores
9 judiciales. -----

10 Para el fiel cumplimiento del encargo que se le hace, LA APODERADA
11 podrá obrar del modo que más conveniente le parezca y queda
12 investido de cuanta facultad fuere menester, incluyendo la de
13 presentar, a nombre de LA PODERDANTE, cuanta solicitud, acción,
14 demanda, petitorio o trámite, de cualquier índole que fuere, ante la
15 pertinente autoridad o institución pública, semipública o privada,
16 administrativa, judicial o fiscal, y la de comparecer al otorgamiento y
17 suscripción de las escrituras públicas e instrumentos privados que se
18 requieran para el perfeccionamiento de los actos y contratos que LA
19 APODERADA deba ejecutar o celebrar, en cumplimiento del mandato
20 conferido, de modo que, la falta de determinación expresa no obste el
21 cumplimiento del fin deseado, esto es, la voluntad de LA COMPAÑIA,
22 de que LA APODERADA actúe a nombre de ella con entera libertad y
23 sin limitación alguna, toda vez que la enumeración precedente, de
24 manera alguna, podrá considerarse taxativa, quedando facultado para
25 delegar este Poder total o parcialmente, según requiera la marcha de
26 los negocios sociales.- Este poder sólo podrá ser revocado por
27 resolución de la Junta Directiva o de Asamblea General de Accionistas
28 de LA COMPAÑIA. -----

29



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. V. S. S. S.

1 Sírvasse usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo
2 necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura
3 pública, acompañando como documentos habilitantes el original del
4 Acta de Junta Directiva de la compañía SALUD TOTAL S.A. EMPRESA
5 PROMOTORA DE SALUD - ADMINISTRADORA DE REGIMEN
6 SUBSIDIADO S.A. y el original del certificado consular de existencia,
7 constitución legal y funcionamiento de dicha compañía. -----
8 Firma) Ab. Juan Trujillo Espinel, registro número siete mil ochocientos
9 veintinueve del Colegio de Abogados del Guayas. -----
10 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia la
11 compareciente me exhibió su documento de identificación, el
12 mismo que fue devuelto luego de verificar la numeración
13 correspondiente. Leída esta escritura de principio a fin por mí el
14 Notario, en alta voz a la compareciente, ésta la aprueban en todas
15 sus partes en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
16 doy fe.-

17
18
19 p. **SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD -**
20 **ADMINISTRADORA DE REGIMEN SUBSIDIADO S.A.**

21 
22
23 Dra. Claudia Sterling Posada
24 C.C. No. 52619961

25 

26
27
28 **NOTARIO XVI**

29 **DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Tercer Testimonio que
rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, en la misma
fecha de su otorgamiento. Lo certifica.- **El Notario.-**


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





00000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0001427, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E); el 04 de Marzo del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General, que otorga la compañía **SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-ADMINISTRADORA DE REGIMEN SUBSIDIADO S.A.**, a favor de **ZULMA FRANCENNETH ACUÑA MORA**; de fojas 28.732 a 28.750 número 5.197 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 9.542 del Repertorio.-
2. - **Certifico:** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 136 un Extracto de esta Revocatoria.- Guayaquil, veintidós de Marzo del dos mil cinco.-


AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 153684
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE-COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: